I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de San José de Cúcuta pone a disposición de los interesados el Proyecto Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de COMPRAVENTA.

El objeto Del Contrato es: "**2026B-252 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 El Municipio de San José de Cúcuta Invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para

el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Tenga presente que las observaciones formuladas deberán presentarse únicamente a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional secretaria.educacion@cucuta.gov.co , así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indis ponibilidad_secopii.pdf

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: secretaria.educacion@cucuta.gov.co

III. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

IV. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

V. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Tomar el valor de las dos monedas para hacer la conversión, de acuerdo a la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día destinado para entrega de las propuesta económica.
Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

VI. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Cúcuta, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Municipio de Cúcuta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Cúcuta por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el Puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

DEFINICIONES	
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

VII. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto a desarrollar es "**2026B-252 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** ".

Y tiene como especificaciones técnicas, las contenidas en los Estudios y documentos Previos y necesidad técnica**.**

ELEMENTO	ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD POR IE	CANTIDAD DE INSTITUCIONES
1. CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	**1,1**	**CÁMARA IP DOMO PARA INTERIOR – IP 2MP BALA HIBRIDA B/N – MICROFONO INCORPORADO - SISTEMA CON ANALÍTICA DE VIDEO PARA DETECCIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS / TECNOLOGÍA DE MEJORA DE IMAGEN EN CONDICIONES DE BAJA ILUMINACIÓN** Resolución mínima: 2 MP (1920×1080) Tipo: IP PoE Iluminación mínima: 0.01 Lux @ F1.2 (IR apagado) Visión nocturna IR: mínimo 20 m Lente: 2.8 mm fija Carcasa antivandálica: IK10 Ancho de banda H.265/H.264 Soporte ONVIF Alimentación: PoE IEEE 802.3af	UNIDAD	4	7
	1,2	**CÁMARA IP BULLET PARA EXTERIOR – CAMARA IP DOMO HIBRIDA B/N – COLOR 2MP - MICROFONO INCORPORADO - DETECCION DE**	UNIDAD	4	7

		PERSONAS Y VEHICULOS H.265 + 120DB WDR IR30M, LUZ BLANCA 20M IP67 Resolución mínima: 2 MP (1920×1080) Tipo: IP PoE Iluminación mínima: 0.01 Lux @ F1.2 (IR apagado) Visión nocturna IR: mínimo 30 m Lente: 2.8 mm fija Carcasa: IP66 / IK10 resistente agua y polvo Detección de movimiento Soporte ONVIF Alimentación: PoE IEEE 802.3af			
2. UNIDAD DE GRABACIÓN	**2,1**	**NVR (NETWORK VIDEO RECORDER) 8 CANALES – NVR 8CH POE IP ACUSENSE 12MP/8MP/4MP H65+ 30 FPS HDMI 4K** Compatible con cámaras IP PoE Capacidad mínima: 8 canales PoE integrados Compresión: H.265/H.264 Resolución máxima soportada: 8 MP por cámara Salidas de video: HDMI + VGA Protocolos ONVIF, TCP/IP Soporte para múltiples cuentas de usuario	UNIDAD	1	7
	2,2	**DISCO DURO PARA VIDEOVIGILANCIA** Capacidad: 6 TB (mínimo) Tipo: SATA Específico para CCTV (uso continuo 24/7) RPM: 7200 o superior Soporte SMART para operación extendida Nota: Ajusta TB según días de retención deseados.	UNIDAD	1	7
3. RED Y ENERGÍA	**3,1**	**SWITCH POE 8 PUERTOS – SWITCH GIGABIT POE + /NO ADMINISTRABLE / 8 PUERTOS 10/100/1000 MBPS POE + / 1 PUERTO 10/100/1000 MBPS DE UPLINK + 1 PUERTO SFP / 110W** Tipo: Gigabit Ethernet PoE: 8 puertos IEEE 802.3af/at Energía PoE: mínimo 120 W total VLANs compatibles	UNIDAD	1	7

	3,2	**CABLE UTP CATEGORIA 6 – UTP CAT 6E EXT X 305M POWER NET (70/30 ALEACIN)** Categoría: Cat6 Blindaje: preferible STP Longitud calculada por sitio Conectores RJ45 de calidad	GLOBAL	1	7
	3,3	**CANALIZACIONES Y SOPORTES ELÉCTRICOS** Tubería conduit: 30 mts Canaletas 20 x 12: 15 unds Abrazaderas y fijaciones metálicas: 45 unds Cajas de paso 10 x 10 x 5 cm: 8 unds	GLOBAL	1	7
	3,4	**UPS – UPS DE 1000 VA / 600W / PROTECCION CONTRA SOBRECARGA Y DESCARGA / ENTRADA Y SALIDA 120 VCA / 6 TOMAS NEMA 5-15R (4 RESPALDO Y 2 SIN RESPALDO)** Potencia: 1000 VA Tiempo de respaldo: 30–60 min Protección contra picos y apagones	UNIDAD	1	7
	3,5	**PROTECTORES Y PUESTA A TIERRA** Supresores de sobretensión X 1 unds, Regulador electronico de voltaje certificado, con protección contra sobrecargas y variaciones electicas. Barras de tierra y conexión X 1 unds, incluye caja puesta tierra + 10 mts cable N8	GLOBAL	1	7
4. MONITOREO Y GABINETE TÉCNICO	**4,1**	**RACK/GABINETE DE PARED – GAB 12RU RACK 12RU ALTO 60 / ANCHO 60 / FONDO 60** Tamaño: 12U–18U Con ventilación Cerradura con llave	UNIDAD	1	7
	4,2	**Monitor LCD 22'' – MONITOR LED FULL HD (1920X1080) DE 21.5 / IDEAL PARA CCTV / ENTRADA HDMI-VGA / BACKLIGHT E-LED / ULTRADELGADO / BOCINAS INTEGRADAS SIN NECESIDAD DE EXTERNOS FRECUENCIA DE 100 HZ**	UNIDAD	1	7

		PARA IMAGEN FLUIDA Resolución mínima: 1080p Entradas HDMI/VGA			
	4,3	**PERIFERICOS** Mouse USB Teclado USB	UNIDAD	1	7
5. SOFTWARE DE VIDEOVIGILANCIA (VMS)	**5,1**	**LICENCIA O SOFTWARE PARA GESTIÓN DE VIDEO COMPATIBLE CON PROTOCOLO ONVIF** Grabación programada Visualización remota Búsqueda por movimiento Multiusuario con permisos	UNIDAD	1	7
6. SERVICIO DE INSTALACIÓN	**6,1**	**INSTALACION Y PUESTA EN MARCA DEL CCTV** Comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para garantizar la correcta instalación, configuración, funcionamiento y entrega operativa del sistema de videovigilancia (CCTV), incluyendo, pero sin limitarse a, las siguientes actividades: Transporte, cargue y descargue de todos los equipos, accesorios y materiales hasta el sitio de instalación definido por la entidad. Ubicación, montaje y fijación física de cámaras, soportes, bases, racks, canalizaciones, cajas de paso y demás elementos estructurales necesarios. Tendido y organización del cableado estructurado (datos, energía y/o fibra óptica según aplique), incluyendo canalización, tubería, bandejas, ductería y protección adecuada. Instalación y conexión eléctrica, garantizando cumplimiento de normas técnicas vigentes (RETIE y RETILAP si	GLOBAL	1	7

	aplica), incluyendo protecciones, reguladores y puesta a tierra. Instalación y configuración del NVR/DVR, discos duros, monitores, switches, fuentes y demás dispositivos activos del sistema. Configuración de red, direccionamiento IP, vinculación de cámaras, pruebas de conectividad local y remota. Parametrización del sistema, incluyendo grabación continua o por eventos, calidad de imagen, almacenamiento, usuarios y niveles de acceso. Pruebas técnicas de funcionamiento, verificación de cobertura, enfoque, nitidez, visión nocturna, grabación y recuperación de imágenes. Capacitación básica al personal designado por la entidad, sobre operación, consulta de grabaciones y buenas prácticas de uso. Entrega de manuales, planos de instalación y acta de puesta en funcionamiento, dejando constancia de recepción a satisfacción. La puesta en marcha implica que el sistema quede totalmente operativo, funcional y en condiciones de uso inmediato, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo.

No se aceptarán trabajos deficientes o que no cumplan con las especificaciones, por lo que el contratista bajo su costo deberá realizar las actividades necesarias para el recibido a satisfacción por parte de la supervisión del proyecto.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

Clasificación UNSPSC.

La obra, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el] nivel, como se indica en la Tabla 1:
Tabla 1 - Codificación del contrato de prestación de servicios en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46171600	Equipo de vigilancia y detección
46171610	Cámaras de seguridad
72151702	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado

VIII. LA MODALIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección – abreviada de menor cuantía – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.2.2.0. Del Decreto 1082 de 2015.

IX. VALOR, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

A. VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.C/TE ($277.774.777)**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

B. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera:

La Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán contra la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento efectiva de los sistemas de videovigilancia (CCTV) en cada una de las instituciones educativas priorizadas, conforme al cronograma de ejecución aprobado.

Cada pago se efectuará de manera proporcional al número de sistemas implementados y recibidos a satisfacción, entendiéndose por ello no solo la entrega de los equipos, sino su correcta instalación, integración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación en la respectiva sede educativa:

a) Factura correspondiente conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor
c) Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
d) El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

NOTA 1: EL Municipio de San José de Cúcuta no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 2: Se aclara que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
NOTA 5: La Alcaldía de San José de Cúcuta, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, los cuales están a cargo del contratista:

TABLA 1. DEDUCCIONES Y RETENCIONES

PRESUPUESTO OFICIAL		**$277.774.777**
GASTOS DE IMPUESTOS DEL CONTRATO		
DESCRIPCIÓN	**PORCENTAJE**	**VALOR TOTAL**
RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE SERVICIOS – PERSONAS JURÍDICAS	4%	
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS	2%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%	
RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	1%	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2%	
ESTAMPILLA IMRD	2%	
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO CIENTÍFICO	1%	
RETENCIÓN IVA	15%	
SUB-TOTAL		**$277.774.777**

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse

otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS).

C. PLAZO

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de TRES (3) meses, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este y sin que el plazo supere el 31 de diciembre de 2026, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección se llevará a cabo principalmente en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander.

X. OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones y las siguientes:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos, dispositivos y componentes suministrados, así como de las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de videovigilancia (CCTV).
3. Ejecutar las actividades de suministro, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas CCTV en las instituciones educativas priorizadas, en las cantidades, condiciones, lugares y plazos establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
4. Reemplazar, a su costa y sin que ello genere pago adicional para la Entidad, los equipos o componentes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
5. Garantizar que los sistemas instalados queden en óptimas condiciones de operación, incluyendo la realización de pruebas de funcionamiento, verificación de conectividad, almacenamiento y visualización.
6. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, así como sobre la materialización o modificación de los riesgos previstos al momento de presentar la propuesta.
7. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales, tributarias y comerciales respecto del personal, equipos y recursos utilizados para la ejecución del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas presentadas en la oferta.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, y realizar las modificaciones o actualizaciones a que haya lugar.
11. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales de recibo por sede o sistema implementado, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato.

12. Presentar los informes que le sean requeridos por la supervisión del contrato sobre el avance en la ejecución, incluyendo reportes de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas.
13. Permitir y facilitar la labor de supervisión, seguimiento y control que adelante la Entidad, brindando acceso a los sitios de instalación y a la información técnica requerida.
14. Dar aplicación a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Municipio de San José de Cúcuta que le sean aplicables.
15. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con la seguridad y monitoreo de las instituciones educativas.
16. Garantizar el adecuado embalaje, transporte, cargue, descargue, instalación y entrega de los equipos en cada institución educativa, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta su recibo a satisfacción.
17. Cumplir con las normas técnicas y reglamentarias aplicables, incluyendo las relacionadas con instalaciones eléctricas (RETIE), cableado estructurado y demás disposiciones vigentes.
18. Actuar con diligencia y responsabilidad para evitar situaciones que generen riesgos de seguridad, daños a la infraestructura o retrasos en la ejecución del contrato.
19. Tramitar oportunamente ante la supervisión cualquier solicitud de modificación contractual debidamente justificada.
20. Responder dentro de los términos legales las solicitudes, requerimientos y observaciones realizadas por la Entidad.
21. Garantizar que el personal asignado cuente con la idoneidad técnica necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de videovigilancia.
22. Cumplir con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y videovigilancia, garantizando el uso adecuado de la información capturada por los sistemas.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de San José de Cúcuta, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar, instalar, configurar e integrar los sistemas de videovigilancia (CCTV) conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y propuesta presentada.
2. Realizar visita técnica previa a cada institución educativa priorizada, con el fin de verificar condiciones físicas, eléctricas, de conectividad y puntos de instalación, dejando acta o informe técnico que servirá de base para la implementación.
3. Diseñar e implementar la distribución de cámaras, garantizando cobertura efectiva de zonas críticas como accesos, zonas comunes y perímetros, de acuerdo con las condiciones de cada sede educativa.
4. Ejecutar la instalación del sistema incluyendo, como mínimo: montaje de cámaras, instalación de soportes, canalización, tendido de cableado estructurado, conexión eléctrica, instalación de equipos de grabación (NVR/DVR) y demás componentes requeridos.
5. Garantizar que las instalaciones eléctricas y de red cumplan con las normas técnicas vigentes, en especial el RETIE y estándares de cableado estructurado aplicables.
6. Configurar los sistemas CCTV asegurando la correcta grabación, almacenamiento, visualización local y remota, así como la adecuada parametrización de usuarios y niveles de acceso.
7. Garantizar el almacenamiento de video conforme al tiempo mínimo definido por la Entidad en la ficha técnica, asegurando la correcta capacidad y funcionamiento de los dispositivos de almacenamiento.
8. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento en cada sede, incluyendo verificación de cámaras, grabación, acceso remoto, respaldo eléctrico (UPS) y estabilidad del sistema.
9. Entregar cada sistema en funcionamiento mediante acta de recibo parcial por institución educativa, suscrita por el supervisor y el representante de la sede beneficiaria.
10. Suministrar e instalar todos los elementos necesarios para la operación del sistema, incluyendo cableado, conectores, canaletas, racks, protecciones eléctricas, UPS y demás accesorios requeridos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
11. Garantizar la correcta integración entre los diferentes componentes del sistema (cámaras, NVR, red, monitoreo), evitando incompatibilidades tecnológicas.
12. Etiquetar e identificar adecuadamente el cableado, equipos y puntos de conexión, entregando un esquema básico o plano de instalación por cada institución educativa.
13. Entregar manuales de operación, fichas técnicas de los equipos y documentación del sistema instalado en cada sede educativa.
14. Realizar capacitación básica al personal designado por cada institución educativa sobre el uso del sistema, visualización de cámaras, consultas de grabaciones y manejo general.

15. Implementar señalización visible en las instituciones educativas que informe la existencia de sistemas de videovigilancia, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
16. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados y cuenten con garantía mínima conforme a lo exigido en el contrato.
17. Prestar soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato, atendiendo fallas o requerimientos dentro de los tiempos establecidos por la supervisión.
18. Corregir, ajustar o reconfigurar, sin costo adicional, cualquier falla de instalación, funcionamiento o configuración que se presente durante la ejecución del contrato.
19. Reponer o reemplazar los equipos defectuosos o que presenten fallas, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los tiempos definidos por la supervisión.
20. Garantizar la protección de la información capturada por los sistemas de videovigilancia, cumpliendo con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.
21. Entregar informe final que incluya como mínimo: relación de instituciones intervenidas, descripción de los sistemas instalados, evidencias fotográficas, actas de recibo, planos o esquemas de instalación y certificación de funcionamiento.
22. Asumir los costos de transporte, logística, instalación, herramientas, personal y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
23. Garantizar la autonomía técnica y administrativa del personal vinculado para la ejecución del contrato, evitando la configuración de relaciones laborales con la Entidad.
24. Cumplir con los niveles de servicio y tiempos de respuesta que establezca la supervisión para la atención de fallas o requerimientos técnicos.
25. Las demás obligaciones técnicas que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la correcta implementación y funcionamiento de los sistemas de videovigilancia.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento integral del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las condiciones de instalación, configuración y funcionamiento de los sistemas de videovigilancia (CCTV), así como los plazos establecidos.
2. Suministrar al contratista la información necesaria y los lineamientos técnicos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo la identificación de las instituciones educativas priorizadas y las condiciones generales de intervención.

3. Coordinar con las instituciones educativas focalizadas el acceso a las instalaciones, horarios de trabajo y condiciones necesarias para la ejecución de las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas CCTV.
4. Garantizar, a través de las instituciones educativas, las condiciones mínimas de acceso a infraestructura física y puntos de energía existentes, necesarias para la ejecución del contrato, sin perjuicio de las adecuaciones que deba realizar el contratista.
5. Revisar y aprobar oportunamente los documentos, informes técnicos, cronogramas, diseños de instalación y demás entregables presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos.
6. Verificar, a través de la supervisión, la correcta instalación, funcionamiento y puesta en operación de los sistemas CCTV en cada institución educativa, previo a la suscripción de las actas de recibo a satisfacción.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento cuando haya lugar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del funcionamiento adecuado de los sistemas instalados.
8. Realizar los pagos al contratista conforme a la forma de pago pactada en el contrato, siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se presenten los documentos exigidos.
9. Informar oportunamente al contratista cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, en especial aquellas relacionadas con condiciones de acceso, disponibilidad de las sedes o requerimientos institucionales.
10. Tramitar las modificaciones contractuales que resulten necesarias, siempre que se encuentren debidamente justificadas, soportadas técnicamente y se ajusten a la normativa vigente.
11. Velar porque la ejecución contractual contribuya al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y permanencia en las instituciones educativas.
12. Garantizar el respeto por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en el desarrollo del contrato.
13. Designar oportunamente el supervisor del contrato, asegurando que cuente con el perfil técnico idóneo para el seguimiento de sistemas tecnológicos de videovigilancia.
14. Verificar que se implementen las medidas relacionadas con la protección de datos personales en el uso de los sistemas de videovigilancia, conforme a la normativa vigente.
15. Coordinar con las instituciones educativas la designación de personal responsable para el uso y administración básica de los sistemas CCTV instalados.
16. Recibir los sistemas implementados únicamente cuando se encuentren instalados, configurados y en correcto funcionamiento, evitando la aceptación de entregas parciales que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
17. Hacer seguimiento al cumplimiento de las garantías contractuales y requerir al contratista cuando se presenten fallas o incumplimientos durante la ejecución del contrato.

18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la correcta ejecución del mismo.

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma y el establecido en la plataforma del SECOP II.

XII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando concurran los siguientes requisitos: i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme en los términos previstos en la norma.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el umbral para la limitación a Mipyme en la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende aproximadamente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.C/TE ($277.774.777)**, valor que supera el umbral establecido para la vigencia 2026, **resulta procedente la limitación de la convocatoria a Mipymes**, en razón a que no se cumple el requisito previsto en la normativa vigente relacionado con la cuantía del proceso.

XIII. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTA

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
3. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal
4. Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma en la misma por el proponente, su representante legal o apoderado constituido para tal efecto, o falta del abono exigido en el pliego, para el caso que se requiera.
5. Omisión del documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el pliego para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros, la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
7. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
8. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de sus miembros.
9. Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.
10. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
11. Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo

cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.
12. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de la oferta.
13. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos de carácter técnico establecidos en el respectivo pliego de condiciones.
14. Cuando el Municipio solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.
15. Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad
16. Cuando no se presente la oferta económica (Formato de oferta economica), no se coticen todos los ítems o no se allegue toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta.
17. Cuando la oferta económica no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
18. Cuando el valor total de la propuesta una vez corregido supere el presupuesto oficial estimado.
19. Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos en la oferta económica. En este evento La Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad al art 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el presente proceso selección.
20. La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.
21. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no cumpla con los indicadores financieros aquí establecidos.
22. Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
23. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico.
24. Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la

Contraloría General de la República y/o presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
25. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones.
26. Que la propuesta económica presente adiciones, supresiones, modificaciones o cambios en la descripción de los ítems en contravía de las especificaciones técnicas y listado de elementos solicitados por la Entidad en los estudios previos y documentos del proceso.
27. No ofrecer valor para alguno de los ítems solicitados o presentarlo en cero pesos ($0), entendiéndose que el oferente no tiene la capacidad o intención de suministrar dicho elemento bajo las condiciones del contrato.
28. Superar el valor unitario de cualquiera de los ítems ofertados respecto al precio de referencia establecido en el análisis del sector.
29. Cuando el proponente presente más de una oferta económica o propuesta con valores distintos ya sea en documentos separados, o al diligenciar un valor en el cuestionario electrónico y otro diferente en el formato de oferta económica. Se entenderá que el proponente ha presentado propuestas con valores económicos inconsistentes o múltiples, lo cual contraviene los principios de transparencia y seriedad de la oferta.
30. Cuando el proponente no haya cumplido con el requisito formal de presentar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección y aun así haya presentado propuesta.
31. Cuando, se determine que el valor total de la oferta presentada es artificialmente bajo.

XIV. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

XV. REQUISITOS HABILITANTES

EL Municipio de Cúcuta verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo

con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. FACTORES DE ESCOGENCIA

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las

disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:
- Presentar ante municipio, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS HABILITADORES	**JURÍDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	ECONÓMICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TÉCNICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el presente proceso de licitación pública por la causal de menor cuantía. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la entidad estatal podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Gobernación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

B. CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la oferta según lo establecido en el portal de contratación SECOP II, así:

- ✓ La propuesta deberá dirigirse y entregarse según lo establecido en la plataforma SECOP II.
- ✓ Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Documento de estudio técnico de conveniencia y oportunidad.
- ✓ Los proponentes autorizan al municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

- ✓ Los documentos presentados en fotocopia que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de invitación Pública.
- ✓ Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 y siguientes del Código General del Proceso.
- ✓ Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
- ✓ Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.
- ✓ En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

2. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

- ✓ La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.
- ✓ El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.
- ✓ En El valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES MÍNIMAS que se solicitan en este documento, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia

atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero. Los valores deben estar acorde a lo establecido en el Decreto Municipal 0392 del 20 de diciembre del 2021.

3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

• La propuesta se presentará conforme lo indicado en la plataforma transaccional del SECOP II
• La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español.
• Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.
• La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para tal efecto y en ella el proponente deberá declarar que él y el equipo de trabajo (en caso de que aplique) no se encuentra en curso en conflicto de intereses ni causales de inhabilidad e incompatibilidad.
• El proponente asumirá todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el MUNICIPIO en ningún caso será responsable de los mismos.

4. PRECIOS

La oferta económica no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado por ítem, y la disminución de los precios producto de la selección abreviada.

C. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

El ANEXO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

2. DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

El nombre del consorcio o unión temporal no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Indicar por parte de los proponentes, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el

consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.

Declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Estipular las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información hace INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se

considerará que el proponente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado superior a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

• Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

3. MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer

inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Los oferentes deben acreditar en su certificado de existencia y representación legal que tiene establecimiento de comercio, sede y/o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, con una vigencia de constitución a la firma mayor a cinco (05) años, en caso de oferentes de otros departamento, estos deberán acreditar tener una sede de su establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta, así mismo para el caso de los consorcios o uniones temporales alguno de sus integrantes deberán demostrar tener su establecimiento de comercio o una sede del mismo en la ciudad de Cúcuta.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

• En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica deberán tener registrada las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU Rev.4		
DIVISIÓN	**GRUPO**	**CLASE**
SECCIÓN G - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de	465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo	4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p

vehículos automotores y motocicletas		
SECCIÓN N - ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
80 Actividades de seguridad e investigación privada	802 Actividades de servicios de sistemas de seguridad	8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del organismo competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

6. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un

tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

7. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en el ANEXO 4 "MODELO DE CONFORAMACION DE UNION TEMPORAL Y/O CONSORCIOS". En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, mínimo uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.
ii. El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
iii. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
iv. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
v. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
vi. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
vii. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

viii. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de más de 12 meses contados a partir de la fecha del cierre.

ix. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con oESPECItras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Educación Municipal de San José de Cúcuta.

10. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín como responsable fiscal, no podrá contratar con la Secretaría Educación Municipal de San José de Cúcuta.

11. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia.

El oferente deberá allegar certificado de los antecedentes penales correspondientes al proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

La entidad se reserva el derecho de verificar y consultar en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado con antecedentes judiciales, no podrá contratar con la Secretaría Educación Municipal de San José de Cúcuta.

12. MEDIDAS CORRECTIVAS

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

La entidad se reserva el derecho de verificar y consultar de la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren con medidas correctivas, no podrá contratar con la Secretaría Educación Municipal de San José de Cúcuta.

13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar y consultar en la página Web de Policía Nacional de Colombia.

14. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

15. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá anexar a su propuesta el Certificado de Paz y Salvo expedido por el Municipio de San José de Cúcuta, que certifique que se encuentra al día con todas sus obligaciones fiscales y tributarias de carácter municipal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Será responsabilidad del proponente presentar un certificado que demuestre de manera fehaciente que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO y sus dependencias en relación con cualquier impuesto, tasa, contribución o multa de índole territorial.

El incumplimiento de esta obligación o la presentación de un certificado que no acredite el estado de paz y salvo con la administración municipal constituirá causal de no habilitación de la oferta.

16. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución No.0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del diciembre 21 de 2020, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

CÓDIGO CIIU Rev.4		
DIVISIÓN	**GRUPO**	**CLASE**
SECCIÓN G - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas	465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo	4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p
SECCIÓN N - ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
80 Actividades de seguridad e investigación privada	802 Actividades de servicios de sistemas de seguridad	8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

17. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre VIGENTE Y EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría Educación, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el ANEXO "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO", bajo la gravedad de juramento.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código UNSPSC establecida para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse

inscrito en el RUP en dichos códigos, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

PARAGRAFO: EL RUP SE DEBE HABER RENOVADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO:
(…)
2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (….)

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
OBJETO	GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CUYO OBJETO ES 2025B-311 PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATVO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.
SUFICIENCIA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y NOVENTA (90) DIAS MÁS. EN TODO CASO, SU VIGENCIA SE AMPLIARÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.

TOMADOR/AFIANZADO	SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LA PÓLIZA O GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, SIN UTILIZAR SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE DE ESA MANERA. CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE A NOMBRE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, Y NO A NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, NI A NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; CON INDICACIÓN DE SU IDENTIFICACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA. SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL Y TIENE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL TOMADOR DEBE SER LA PERSONA NATURAL Y NO SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Secretaría de Educación Municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la

mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Secretaría de Educación Municipal, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la Secretaría de Educación Municipal solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Alcaldía de San José de Cúcuta, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Alcaldía de San José de Cúcuta, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Alcaldía de San José de Cúcuta, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta presentada cumple.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD: Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor del Municipio de Cúcuta – Secretaria de Educación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Alcaldía de Cúcuta devolverá la garantía de seriedad de la oferta al proponente no seleccionado.

14. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al

sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido y suscrito el representante legal, contador, revisor Fiscal, para verificación propia de la entidad. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002), junto con las respectivas planillas donde se verifique el pago de Seguridad Social.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

15. COMPROMISO PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y la Alcaldía de San José de Cúcuta están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, la Alcaldía de San José de Cúcuta es participe en la política de

erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMATO COMPROMISO PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el Incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

18. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

19. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deberá allegar certificación de cuenta bancaria vigente, expedida por una entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, a nombre del proponente (persona natural o jurídica, o del integrante correspondiente en caso de consorcio o unión temporal).

La certificación deberá contener como mínimo: nombre o razón social del titular, número de identificación, tipo y número de cuenta, entidad bancaria y estado activo de la cuenta.

Dicha certificación deberá haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, y será utilizada por la Entidad para efectos de verificación financiera y realización de los pagos derivados del contrato.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar su respectiva certificación bancaria, sin perjuicio de que en la etapa contractual se defina una cuenta única para efectos de pago.

D. REQUISITOS TECNICOS

El proponente, con la firma del ANEXO "OFRECIMIENTO TÉCNICO", acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo a lo exigido por la entidad (ver ficha técnica) Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso. La no presentación del Anexo Ofrecimiento Técnico o su diligenciamiento incompleto o erróneo, será causal de Rechazo de la propuesta.

1. EXPERIENCIA GENERAL

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) se acreditará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta TRES (03) contratos terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, obligaciones o alcance se encuentren relacionados con el **suministro, instalación, implementación, mantenimiento o integración de sistemas de videovigilancia (CCTV), seguridad electrónica o soluciones tecnológicas similares**.

Para efectos de la verificación, se tendrán en cuenta contratos que incluyan actividades tales como: suministro de equipos de videovigilancia, instalación de cámaras, configuración de sistemas de grabación (DVR/NVR), cableado estructurado, integración de redes o implementación de soluciones tecnológicas de seguridad.

La experiencia acreditada deberá estar registrada en el RUP y clasificada en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que correspondan a sistemas de seguridad electrónica, telecomunicaciones o tecnologías de la información, conforme a la naturaleza del objeto contractual.

Para verificar la Experiencia General del proponente, los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio y estar identificados con algunos de los Clasificadores de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos por la Entidad en el tercer nivel.

La acreditación de los códigos UNSPSC requeridos podrá realizarse de manera conjunta entre los tres (03) contratos aportados, de tal forma que, en conjunto, permitan evidenciar los códigos exigidos para el presente proceso de selección.

En consecuencia, no será obligatorio que cada contrato individualmente considerado contenga la totalidad de los códigos requeridos; sin embargo, entre todos los contratos aportados deberá acreditarse integralmente la clasificación exigida por la Entidad, guardando relación directa con el objeto contractual a desarrollar.:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46171600	Equipo de vigilancia y detección
46171610	Cámaras de seguridad
72151702	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
45121500	Cámaras
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento y soporte de software

Los contratos que aporte el proponente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) La sumatoria de las cuantías de los TRES (3) contratos aportados para la experiencia general, expresadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), deberá ser igual o superiores al **100%** del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá demostrar, con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, la ejecución de **UN (01) contrato terminado**, cuyo objeto, obligaciones o alcance haya consistido en el **suministro e instalación y/o implementación de sistemas de videovigilancia (CCTV), seguridad electrónica o soluciones tecnológicas similares**

El contrato aportado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que su objeto, alcance o actividades guarden relación directa con el suministro, instalación, configuración o implementación de sistemas de videovigilancia (CCTV), seguridad electrónica o soluciones tecnológicas afines.
2. Que haya sido ejecutado y terminado a satisfacción, lo cual se verificará a través de la información registrada en el RUP.
3. Que el valor ejecutado sea igual o superior al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para verificar la Experiencia especifica del proponente, el contrato aportado deberá estar identificado en por lo menos DOS (2) de los siguientes Clasificadores de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46171600	Equipo de vigilancia y detección
46171610	Cámaras de seguridad
72151702	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43222600	Equipo de servicio de red

Los contratos que aporte el proponente para su experiencia especifican deberán cumplir con los siguientes requisitos

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la siguiente sección del pliego:

A. Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 - Experiencia, si aplica
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación y podrá hacer uso de las reglas de subsanabilidad:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitiva.
C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de servicio contratado debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; y para aquellos contratos que se encuentran en ejecución se deberá allegar una certificación de experiencia con recibo a satisfacción de quien corresponda con corte a la anualidad vencida, en la cual el contratante certifique expresamente la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores,

o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el documento correspondiente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o
   iii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.
2. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el

capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.

3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
4. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
5. En caso de que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
7. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.
8. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.
9. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
10. Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
11. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
12. Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.
13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así:

14. Cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
16. Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
17. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
18. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
19. El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.
20. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.
21. El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.
22. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

2. CERTIFICACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá allegar con su propuesta la Certificación de Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),

correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Esta certificación deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 (específicamente su Artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La certificación debe evidenciar que el proponente ha realizado la autoevaluación del SG-SST de su empresa y que ha determinado su nivel de cumplimiento, lo cual es indicativo de la implementación y gestión de su sistema. Deberá estar firmada por el Representante Legal del proponente y, si aplica, por el responsable del SG-SST de la empresa, de acuerdo con la estructura interna del proponente.

Parágrafo: La Secretaría de Educación Municipal se reserva la facultad de verificar la consistencia y veracidad de la información contenida en la certificación. La no presentación de este documento o la verificación de inconsistencias que evidencien el incumplimiento de la normatividad del SG-SST será causal de rechazo de la propuesta.

3. ACREDITACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá acreditar la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en Colombia (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes).

Para tal efecto, deberá presentar con su oferta una certificación o declaración formal de implementación del SG-SST, la cual deberá estar firmada por el Representante Legal de la empresa y por el Responsable del SG-SST (profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo), indicando al menos:

- ✓ La fecha de inicio de la implementación del SG-SST.
- ✓ El nivel de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, según corresponda al tamaño y actividad económica del proponente.
- ✓ El nombre completo, cedula y número de licencia y/o tarjeta profesional del responsable del diseño y/o implementación del SG-SST, si aplica.
- ✓

La Secretaría de Educación Municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta podrá requerir durante el proceso de evaluación o la ejecución del contrato la presentación de evidencias adicionales sobre la implementación y funcionamiento del SG-SST del proponente, tales como matrices de riesgos, plan de trabajo anual, soportes de capacitaciones, entre otros, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Parágrafo: La omisión de este requisito o la presentación de información incompleta o inconsistente sobre la implementación del SG-SST será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Anexar:

- PLAN PREPARACIÓN PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURA

.

4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA

✓ El oferente deberá acreditar que cuenta con por lo menos una persona de planta para atención a requerimientos técnicos, vinculada al oferente con antigüedad no inferior a seis (06) meses, la cual se acreditará mediante presentación de hoja de vida y planillas de pago de seguridad social del contratante donde se evidencie el correspondiente vínculo y conocimiento de las operaciones administrativas y comerciales con capacidad de resolución de requerimientos en el menor tiempo posible.

✓ El oferente deberá garantizar a través de certificado suscrito allegado con la propuesta, que cuenta con la capacidad administrativa y operativa para la prestación del objeto contractual, previendo en su oferta los costos relacionados al transporte, recurso humano, elementos de trabajo y herramientas, es decir, todas las consideraciones pertinentes para realizar la entrega efectiva de los bienes al almacén de la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ubicado en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal Barrio Centro, (previa coordinación con el supervisor), lo anterior con el fin de evitar posibles incumplimientos en la ejecución del contrato.

5. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar dentro de su oferta la disponibilidad de un equipo mínimo de trabajo idóneo para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá estar conformado, como mínimo, por el siguiente personal

CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Ingeniero de Sistemas / Electrónico / Telecomunicaciones o áreas afines	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones o profesiones afines, con	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con instalación, configuración, implementación, administración, mantenimiento

	tarjeta profesional vigente cuando a ello haya lugar.	o soporte técnico de sistemas de videovigilancia (CCTV), redes, cableado estructurado, seguridad electrónica o soluciones tecnológicas afines.
Técnico o Tecnólogo No. 1	Técnico o Tecnólogo en sistemas, electrónica, telecomunicaciones, mantenimiento de equipos electrónicos o áreas afines.	Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con instalación, mantenimiento, configuración o soporte técnico de sistemas CCTV, cableado estructurado, redes o seguridad electrónica.
Técnico o Tecnólogo No. 2	Técnico o Tecnólogo en sistemas, electrónica, telecomunicaciones, mantenimiento de equipos electrónicos o áreas afines.	Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con instalación, mantenimiento, configuración o soporte técnico de sistemas CCTV, cableado estructurado, redes o seguridad electrónica.

El equipo de trabajo propuesto tendrá a su cargo las actividades relacionadas con instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte técnico inicial de los sistemas de videovigilancia objeto del presente proceso contractual.

Para efectos de acreditación, el proponente deberá allegar:

a) Hoja de vida del personal propuesto.

b) Copia del documento de identidad.

c) Copia del diploma, acta de grado o certificación académica correspondiente.

d) Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando a ello haya lugar.

e) Certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten experiencia relacionada con instalación, implementación, mantenimiento o soporte técnico de sistemas CCTV, seguridad electrónica, cableado estructurado o tecnologías afines.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la información suministrada y solicitar los soportes adicionales que considere pertinentes para validar la idoneidad y experiencia del personal propuesto.

El personal ofertado deberá mantenerse durante la ejecución contractual. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por la supervisión del contrato y el nuevo personal deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las inicialmente ofertadas.

E. REQUISITOS FINANCIEROS

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe estar actualizada y con la información financiera, del último año fiscal, esta información se evaluara con corte al 31 de diciembre del 2024, información financiera y organizacional que debe estar inscrita y en firme en el RUP.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio. Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	PROMEDIO EMPRESAS MUESTRA	DESVIACIÓN ESTANDAR A APLICAR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
INDICE DE LIQUIDEZ	4,63	1,68	2,95	Mayor o igual a 2,95 / INDETERMINADO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	3,50	6,93	-3,43	Mayor o igual a |3,43| / INDETERMINADO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	26,4%	9,3%	35,7%	Menor o igual a 35,7%

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se verificarán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.
Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1041 del 2022 la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADORES ORGANIZACIONALES DEL SECTOR	PROMEDIO EMPRESAS MUESTRA	DESVIACIÓN ESTANDAR A APLICAR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,16	0,05	0,11	Mayor o igual a 0,11
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,21	0,06	0,15	Mayor o igual a 0,15

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

i. FORMULA PARA CALCULAR LOS REQUISITOS FINANCIEROS

1. CAPACIDAD FINANCIERA

- **LIQUIDEZ**

LIQUIDEZ: IL1+ IL2+IL3.
IL1 = L1 x % participación del integrante 1.
IL2 = L2 x % participación del integrante 2.

ILn = Ln x % participación del integrante n.

Donde:

IL = Índice de liquidez por el % de participación del integrante.

L = Índice de liquidez del integrante.

- **ENDEUDAMIENTO**

ENDEUDAMIENTO:

E1+ E2+E3. IE1 = E1 x % participación del integrante 1.
IE2 = E2 x % participación del integrante 2.
IEn = En x % participación del integrante n.

Donde:
IE = Índice endeudamiento por el % de participación del integrante.
E = Índice de endeudamiento del integrante.

- **COBERTURA DE INTERESES**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: RC1 + RC2 + RCn

RC1 = RC1 x % de participación del proponente 1.
RC2 = RC2 x % de participación del proponente 2.
RCn = RCn x % de participación de "n" proponentes.

Cuando uno de los consorciados no tenga obligaciones financieras no se incluirá en la formula aquí planteada para el cálculo del consorcio o unión temporal

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En caso de presentarse Consorcios y/o Uniones Temporales la rentabilidad del activo se calculará a través del siguiente procedimiento:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

ROE= ROEA1 + ROEA2 + ROEn.

Donde:

ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

ROA= ROA1 + ROA2 + ROAn.

Donde:

ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

j. VERIFICACION REQUISITOS FINANCIEROS

Los requisitos financieros habilitantes se verificarán con la información consignada en el RUP. De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

El Gobierno Nacional expidió el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

- En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
- El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2021 y/o 2023 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2023, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización,

únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

- El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2021 y/o 2023, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.
- En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.
- En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (año 2023).
- El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2021 y/o 2023, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación. (año 2023).

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional. (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto.

Finalmente se indica que, de conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.
Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que

las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

SE RECOMIENDA REQUERIR A LOS POSIBLES OFERENTES Y/O PROVEDORES INDICAR EL AÑO DEL MEJOR INDICADOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL, CON EL CUAL SE REALIZARÁ LA VERIFICACION PARA ESTE PROCESO.

1. **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

2. **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SURCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el RUP. y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
D. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2021, 2022 Y 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el documento correspondiente. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

k. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

1. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

La entidad evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Alcaldía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el presente documento

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Secretaria de Educación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Precio (PR)	35 puntos
Calidad técnica adicional (CT)	45 puntos
Soporte y mantenimiento (SM)	10 puntos
Protección a la Industria Nacional (PIN)	9.75 puntos
Apoyo a emprendimiento de mujeres y MIPYMES	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

El puntaje Total (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Precio (PR), Técnico (TC) y Protección a la Industria Nacional (PIN)

2. FACTOR ECONÓMICO (35 PUNTOS)

Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética de la ficha técnica y valor total de la oferta económica.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

La entidad evaluará la oferta económica a partir del valor de las ofertas de precio unitario, se asignarán un máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación. Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **REGLA PARA ASIGNAR EL PUNTAJE POR PRECIO**

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, bajo el criterio de menor precio, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$PPO = \sum \frac{PP1}{PP2} * (N\ PUNTOS)$$

PPO = Puntaje por precio ofertado

PP1= Propuesta de menor precio

PP2= Propuesta analizada, para el ítem especifico

N= Puntaje asignado al equipo o servicio, para el ítem especifico en la ficha técnica

Precio total de la propuesta: $ _____

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial o en un formato diferente al establecido por la entidad estatal.

3. FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS)

1.2. Calidad técnica adicional (CT) (45 PUNTOS)

La Entidad evaluará las mejoras técnicas adicionales ofrecidas por los proponentes respecto de las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proceso, con el propósito de identificar aquellas propuestas que aporten mayor valor en términos de desempeño, funcionalidad, durabilidad y eficiencia de los sistemas de videovigilancia (CCTV) a implementar.

Para efectos de esta evaluación, se entenderán como mejoras técnicas adicionales aquellas características, especificaciones o funcionalidades que superen de manera objetiva y verificable los requisitos mínimos exigidos por la Entidad, siempre que dichas mejoras resulten pertinentes, proporcionales y directamente relacionadas con el objeto contractual. En ningún caso se otorgará puntaje por el cumplimiento de requisitos habilitantes o mínimos, los cuales constituyen condiciones obligatorias para la participación en el proceso.

Las mejoras ofrecidas deberán estar debidamente descritas en la propuesta técnica, indicando de manera clara y precisa las especificaciones adicionales, su alcance y el beneficio que representan frente a los requerimientos mínimos. Así mismo, deberán estar soportadas mediante documentación técnica verificable, tales como fichas técnicas oficiales del fabricante, certificaciones, catálogos o cualquier otro documento idóneo que permita su validación objetiva por parte de la Entidad.

La evaluación de este factor se realizará con base en criterios comparativos entre las ofertas habilitadas, atendiendo exclusivamente a parámetros técnicos medibles, verificables y homogéneos, garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, no se tendrán en cuenta apreciaciones subjetivas, valoraciones discrecionales o elementos no soportados documentalmente.

La asignación de puntaje dentro de este factor se efectuará conforme a los subcriterios definidos en el presente pliego de condiciones, los cuales establecen reglas claras, cuantificables y proporcionales, permitiendo identificar la oferta que presente las mejores condiciones técnicas adicionales en beneficio de la Entidad.

Subfactor	Puntaje
Mayor capacidad de almacenamiento	10
Mayor resolución o características superiores de cámaras	10
Garantía adicional	10
Mejoras tecnológicas adicionales	10
Protección física y operatividad del sistema	5

7.2.1 Mayor capacidad de almacenamiento (10 PUNTOS)

La Entidad evaluará la **capacidad de almacenamiento efectiva** ofrecida por el proponente para los sistemas de videovigilancia (CCTV), entendida como la capacidad total disponible para la grabación de video, siempre que esta sea superior al mínimo exigido en la ficha técnica del proceso.

Para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta la capacidad de almacenamiento expresada en terabytes (TB) o, alternativamente, la equivalencia en días de grabación continua bajo condiciones técnicas definidas (resolución, número de cámaras y configuración del sistema), siempre que dicha equivalencia esté debidamente soportada y sea técnicamente verificable.

La capacidad ofrecida deberá corresponder a la solución integral propuesta por el proponente y deberá ser coherente con la cantidad de cámaras, resolución, compresión y demás variables técnicas del sistema, de tal manera que garantice una operación real y funcional del sistema de videovigilancia.

La acreditación de este subfactor se realizará mediante la presentación de fichas técnicas oficiales del fabricante, especificaciones del equipo de grabación (NVR/DVR) y de los dispositivos de almacenamiento, o documentos técnicos equivalentes que permitan verificar objetivamente la capacidad ofertada.

Para la asignación del puntaje, la Entidad realizará una comparación entre las ofertas habilitadas, asignando los puntajes de la siguiente manera:

.

Simulacros adicionales ofrecidos	Puntaje

Mayor capacidad ofrecida	10 puntos
Segunda mejor capacidad	5 puntos
Tercera mejor capacidad	4 puntos
Las demás	0 puntos

7.2.2 Mayor resolución o características superiores de cámaras (10 PUNTOS)

La Entidad evaluará las características técnicas adicionales de las cámaras de videovigilancia ofrecidas por el proponente, en relación con los parámetros mínimos establecidos en la ficha técnica del proceso, con el fin de identificar aquellas propuestas que ofrezcan mejores condiciones de calidad de imagen, desempeño y funcionalidad del sistema.

Para efectos de la evaluación, se considerarán como mejoras técnicas aquellas especificaciones que superen los mínimos exigidos en aspectos tales como resolución de imagen, capacidad de visión nocturna, rango dinámico (WDR), compresión de video, ángulo de cobertura u otras características directamente relacionadas con el desempeño del sistema CCTV.

Las características ofrecidas deberán estar claramente descritas en la propuesta técnica y deberán ser objetivas, medibles y verificables, mediante la presentación de fichas técnicas oficiales del fabricante o documentación técnica equivalente.

La evaluación de este subfactor se realizará con base en la resolución efectiva de las cámaras (expresada en megapíxeles - MP), sin perjuicio de que las demás características técnicas adicionales sean consideradas como elementos complementarios en caso de empate.

Se asignará el mayor puntaje a la oferta que presente mejores especificaciones globales verificables, de acuerdo con comparación técnica objetiva

Para efectos de la comparación, la Entidad tomará como referencia la resolución uniforme de las cámaras ofertadas o, en caso de configuraciones mixtas (interior/exterior), el promedio ponderado de las resoluciones ofrecidas, el cual deberá estar claramente indicado por el proponente.

En caso de empate en la resolución ofrecida, la Entidad podrá considerar, como criterio de desempate dentro de este subfactor, otras características técnicas superiores debidamente acreditadas, tales como mejor desempeño en condiciones de baja iluminación, mayor rango dinámico o tecnologías de compresión más eficientes.

No se otorgará puntaje a las ofertas que únicamente cumplan con la resolución mínima exigida, ni a aquellas cuyas especificaciones no se encuentren

debidamente soportadas o no sean técnicamente verificables.

7.2.3 Garantía adicional

La Entidad evaluará el **tiempo de garantía adicional** ofrecido por el proponente sobre los equipos suministrados y las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de videovigilancia (CCTV), en relación con el plazo mínimo de garantía exigido en la ficha técnica del proceso.

Para efectos de esta evaluación, se entenderá como garantía el compromiso del proponente de responder por el correcto funcionamiento de los equipos y de la instalación realizada, incluyendo la reparación o reemplazo de los elementos defectuosos, así como la corrección de fallas técnicas que se presenten durante el periodo ofrecido, sin costo adicional para la Entidad.

El tiempo de garantía deberá expresarse en meses, ser uniforme para todos los componentes del sistema (equipos e instalación) y ser adicional al mínimo exigido por la Entidad. No se otorgará puntaje a ofertas que únicamente cumplan con el tiempo mínimo requerido.

La acreditación de este subfactor se realizará mediante certificación suscrita por el proponente, en la cual se indique de manera clara el término de la garantía ofrecida y su alcance, la cual deberá ser coherente con las condiciones establecidas en la propuesta técnica y económica.

Para la asignación del puntaje, la Entidad realizará una comparación entre las ofertas habilitadas, asignando los puntajes de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
mayor tiempo de garantía	10 puntos
Según mayor tiempo	5 puntos
Tercer mayor tiempo	4 puntos
Los demás	0 puntos

7.2.4 Mejoras tecnológicas adicionales (10 PUNTOS)

La Entidad evaluará las funcionalidades tecnológicas adicionales ofrecidas por los proponentes que representen mejoras verificables frente a las condiciones técnicas mínimas exigidas para el sistema de videovigilancia (CCTV), siempre que dichas funcionalidades contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de monitoreo, seguridad, control, almacenamiento, gestión y operación del sistema a implementar en las instituciones educativas oficiales focalizadas.

Las mejoras ofrecidas deberán corresponder a características técnicas incorporadas directamente en los equipos y soluciones tecnológicas propuestas, orientadas a optimizar el desempeño operativo, la capacidad de supervisión, la trazabilidad de eventos y la eficiencia del sistema CCTV frente a las condiciones de riesgo identificadas en las sedes educativas beneficiarias.

Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta funcionalidades adicionales tales como:

- analítica básica de video;
- detección inteligente de movimiento;
- clasificación de eventos o alertas;
- acceso remoto seguro mediante aplicaciones o plataformas autorizadas;
- optimización inteligente de almacenamiento;
- compresión avanzada de video;
- alertas automáticas ante desconexión o manipulación;
- monitoreo remoto;
- tecnologías antivandálicas integradas;
- funcionalidades equivalentes que representen mejoras técnicas objetivamente verificables para la operación del sistema.

Las funcionalidades ofrecidas deberán encontrarse claramente descritas en la propuesta técnica y soportadas mediante fichas técnicas oficiales del fabricante, manuales técnicos, catálogos o documentos equivalentes que permitan verificar objetivamente la existencia y aplicabilidad de las mejoras ofrecidas. No se aceptarán descripciones genéricas, comerciales o carentes de soporte documental verificable.

La Entidad únicamente otorgará puntaje a funcionalidades adicionales reales, medibles y directamente relacionadas con el objeto contractual. No se asignará puntaje a características que correspondan a requisitos mínimos habilitantes, especificaciones obligatorias exigidas en la ficha técnica o funcionalidades inherentes al funcionamiento básico del sistema CCTV.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Condición	Puntaje

La propuesta que ofrezca el mayor número de mejoras tecnológicas pertinentes, verificables y funcionalmente aplicables	10 puntos
La segunda mejor propuesta	7 puntos
La tercera mejor propuesta	5 puntos
Los demás	0 puntos

En caso de empate entre propuestas, la Entidad verificará la pertinencia técnica y aplicabilidad operativa de las funcionalidades ofrecidas, privilegiando aquellas que representen mayores beneficios para el fortalecimiento de la seguridad institucional y la sostenibilidad operativa del sistema CCTV.

No serán objeto de puntuación funcionalidades ambiguas, genéricas, no verificables o que no se encuentren debidamente soportadas documentalmente.

7.2.5 PROTECCIÓN FÍSICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA – 5 PUNTOS (OFERTA / NO OFERTA)

La Entidad evaluará las condiciones adicionales de protección física, continuidad operativa y seguridad funcional ofrecidas por los proponentes para los sistemas de videovigilancia (CCTV), orientadas a reducir riesgos asociados con vandalismo, manipulación indebida, afectaciones eléctricas, interrupciones operativas, daños físicos o pérdida de funcionamiento del sistema instalado en las instituciones educativas oficiales focalizadas.

Este factor se fundamenta en los antecedentes de afectación a infraestructura tecnológica y hurto de equipos reportados en distintas instituciones educativas oficiales del Municipio, así como en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de protección y sostenibilidad operativa de los sistemas CCTV durante su funcionamiento.

Se evaluarán mejoras adicionales relacionadas con:

- gabinetes metálicos o sistemas de protección física para equipos;
- sistemas antivandálicos para cámaras o dispositivos;
- UPS de mayor capacidad o autonomía;
- sistemas adicionales de protección eléctrica;
- reguladores o supresores de picos;
- canalización reforzada;

- mecanismos de protección contra manipulación no autorizada;
- sistemas de respaldo o continuidad operativa;
- y demás soluciones equivalentes que contribuyan objetivamente a la protección y estabilidad operativa del sistema.

Las condiciones ofrecidas deberán encontrarse claramente descritas y soportadas en la propuesta técnica mediante fichas técnicas, especificaciones del fabricante o documentación equivalente que permita verificar objetivamente las características y alcance de las mejoras ofrecidas.

La Entidad no otorgará puntaje a elementos que correspondan a requisitos mínimos obligatorios definidos en la ficha técnica o que resulten inherentes a la instalación básica del sistema CCTV.

1.3. SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA – 10 PUNTOS

La Entidad evaluará las condiciones adicionales de soporte técnico y mantenimiento ofrecidas por los proponentes para garantizar la continuidad operativa, estabilidad funcional y sostenibilidad de los sistemas de videovigilancia (CCTV) a implementar en las instituciones educativas oficiales focalizadas.

El presente factor de evaluación tiene como finalidad valorar la capacidad del proponente para atender oportunamente fallas técnicas, garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos instalados y reducir riesgos asociados con interrupciones del sistema, pérdida de grabaciones, afectaciones tecnológicas o fallas operativas que puedan comprometer la finalidad de la inversión pública.

La evaluación de este factor se fundamenta en la necesidad de asegurar que los sistemas CCTV mantengan condiciones adecuadas de funcionamiento posterior a su instalación, teniendo en cuenta los antecedentes de afectación a infraestructura tecnológica, hurto de equipos y vulnerabilidad institucional identificados en diferentes sedes educativas oficiales del Municipio.

La Entidad verificará que las condiciones ofrecidas correspondan a compromisos reales, verificables y exigibles contractualmente, orientados a garantizar soporte técnico eficiente y mantenimiento preventivo de los sistemas implementados..

Subfactor	Puntaje
Tiempo de respuesta ante fallas	5
Mantenimiento preventivo adicional	5

7.3.1 Tiempo de respuesta ante fallas (5 PUNTOS)

La Entidad evaluará el tiempo máximo de respuesta ofrecido por el proponente para la atención de fallas técnicas, daños, interrupciones operativas o incidentes que afecten el correcto funcionamiento de los sistemas CCTV instalados en las instituciones educativas beneficiarias.

Para efectos de este factor, se entenderá como tiempo de respuesta el periodo máximo transcurrido entre el reporte formal realizado por la Entidad o por la supervisión del contrato y el inicio efectivo de las actividades de atención técnica por parte del contratista, ya sea de manera presencial o remota, según la naturaleza de la falla presentada.

La finalidad de este criterio es garantizar condiciones adecuadas de continuidad operativa del sistema de videovigilancia, minimizando tiempos de inactividad y reduciendo riesgos asociados con pérdida de monitoreo, ausencia de grabación o afectación de las condiciones de seguridad institucional en las sedes educativas intervenidas.

El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta técnica los tiempos de respuesta ofrecidos, los canales de atención, horarios de disponibilidad y mecanismos de soporte técnico, los cuales deberán ser coherentes con las obligaciones contractuales y susceptibles de verificación durante la ejecución del contrato.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el proponente o documento técnico incorporado en la propuesta, en el cual se especifiquen claramente las condiciones de atención y soporte ofrecidas.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
Atención con tiempo de respuesta menor o igual a veinticuatro (24) horas	5 puntos
Atención con tiempo de respuesta mayor a veinticuatro (24) horas y hasta cuarenta y ocho (48) horas	3 puntos
Atención con tiempo de respuesta superior a cuarenta y ocho (48) horas	0 puntos

7.3.2 Mantenimiento preventivo adicional (5 PUNTOS)

La Entidad evaluará la inclusión de jornadas adicionales de mantenimiento

preventivo ofrecidas por el proponente durante el periodo de garantía del sistema CCTV, orientadas a preservar las condiciones de funcionamiento, estabilidad operativa y vida útil de los equipos instalados.

Para efectos de este criterio, se entenderá como mantenimiento preventivo el conjunto de actividades técnicas programadas destinadas a verificar el estado general del sistema, realizar limpieza de equipos, revisión de conexiones, validación de funcionamiento, ajustes de configuración, revisión de almacenamiento, comprobación de suministro eléctrico y demás actividades necesarias para prevenir fallas o deterioros en la operación del sistema de videovigilancia.

Este criterio busca fortalecer la sostenibilidad técnica de la inversión pública y reducir riesgos asociados con deterioro prematuro de equipos, fallas operativas, pérdida de grabaciones o interrupciones en el funcionamiento del sistema.

El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta el número de jornadas de mantenimiento preventivo ofrecidas, así como el alcance general de las actividades a desarrollar, las cuales deberán ejecutarse sin costo adicional para la Entidad durante el periodo de garantía contractual.

La acreditación se realizará mediante documento suscrito por el proponente incorporado en la propuesta técnica.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
Oferta que incluya dos (2) o más jornadas adicionales de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía	5 puntos
Oferta que incluya una (1) jornada adicional de mantenimiento preventivo	3 puntos
Oferta que no contemple mantenimientos preventivos adicionales	0 puntos

1.4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PIN): (9,75 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se

asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	**9,75**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	***5***
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	**3**

2. PUNTAJE ADICIONAL (0.25)

La entidad en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. modificado por el decreto 1860 de 2021, otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

I. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y lo reglamentado en el Decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida

en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por

personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en

este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo

Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

m. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. GENERALIDADES

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, en la Plataforma del SECOP II

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego electrónico y este documento e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

Conforme la norma de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para La Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

2. ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar oferta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de los ítems, cantidades y referencias requeridas para la ejecución del servicio. EL PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Municipio sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los servicios y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de los servicios.

La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

3. PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica.

El proponente deberá presentar la Oferta en la Plataforma del SECOP II.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego electrónico y en este documento que es complementario al Pliego de Condiciones.

Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas.

Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en el pliego de condiciones.

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

4. IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas solo serán radicadas en la Plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, remitidas vía fax, ni correo electrónico.

5. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta contratación

6. INFORMACION RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, el Proponente debe indicarlo a la Entidad conforme indicaciones de la Plataforma SECOP II.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta los documentos requeridos para acreditar los requisitos de habilitación y de evaluación requeridos en el pliego electrónico y en este documento, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá incluir en su propuesta la oferta económica debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o representante legal o contractual, de conformidad con el Formulario No. 1. Cantidades, Precios y Valor de la Propuesta, Análisis de Precios Unitarios.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA SIN LA FIRMA DEL PROPONENTE O LA OMISIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE ALGUNO(S) DE LOS ÍTEMS, GENERARÁ RECHAZO DE LA PROPUESTA.

8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios objeto de la presente selección. Los precios unitarios son fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, no habiendo lugar, por ende, a reajustes de los mismos, ni durante ni con posterioridad al término de ejecución contractual. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta.

N. INFORMACION GENERAL

Estudiará la información relacionada a efectos de familiarizarse con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto.

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

El proponente que sea adjudicatario del Contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección, se obliga a desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las actividades específicas establecidas en la ficha técnica anexa del pliego de condiciones y en el Estudio previo del proceso. La entidad no permitirá la subcontratación sin autorización previa, total ni parcial de las actividades específicas establecidas en la ficha técnica del presente capítulo del pliego de condiciones y en el Estudio previo del proceso.

2. ASPECTOS LABORALES

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado al proyecto, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes.

El proponente deberá considerar los costos de la seguridad social de todo el personal que labore en la ejecución del servicio, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente se obliga a cumplir con el pago de los aportes parafiscales y demás pagos o contribuciones ordenados por las disposiciones legales vigentes.

3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso contractual, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia del documento que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso contractual.

4. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.

b) Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
c) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal
d) Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma en la misma por el proponente, su representante legal o apoderado constituido para tal efecto, o falta del abono exigido en el pliego, para el caso que se requiera.
e) Omisión del documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
f) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el pliego para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros, la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
g) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
h) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de sus miembros.
i) Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.
j) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
k) Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo

cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.
l) Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de la oferta.
m) Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos de carácter técnico establecidos en el respectivo pliego de condiciones.
n) Cuando el Municipio solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.
o) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad
p) Cuando no se presente la oferta económica (Formato de oferta economica), no se coticen todos los ítems o no se allegue toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta.
q) Cuando la oferta económica no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
r) Cuando el valor total de la propuesta una vez corregido supere el presupuesto oficial estimado.
s) Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos en la oferta económica. En este evento La Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad al art 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el presente proceso selección.
t) La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.
u) Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no cumpla con los indicadores financieros aquí establecidos.
v) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
w) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico.
x) Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República y/o presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

y) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones.
z) Que la propuesta económica presente adiciones, supresiones, modificaciones o cambios en la descripción de los ítems en contravía de las especificaciones técnicas y listado de elementos solicitados por la Entidad en los estudios previos y documentos del proceso.
z.1) No ofrecer valor para alguno de los ítems solicitados o presentarlo en cero pesos ($0), entendiéndose que el oferente no tiene la capacidad o intención de suministrar dicho elemento bajo las condiciones del contrato.
z.2) Superar el valor unitario de cualquiera de los ítems ofertados respecto al precio de referencia establecido en el análisis del sector.

5. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con el Municipio, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha

de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Matriz de Riesgo, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

El MUNICIPIO DE CÚCUTA, entiende por RIESGO "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación óptica, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

7. CLASIFICACION DEL RIESGO

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia.
- Por el momento en que se pueden producir.

- Por las causas desde las cuales se produce.
- Por las áreas que llegue a afectar

Tabla de Calificación de Riesgos: Probabilidad x Impacto

Probabilidad / Impacto	Bajo (1)	Medio (2)	Alto (3)
Alta (3)	Medio (3)	Alto (6)	Crítico (9)
Media (2)	Bajo (2)	Medio (4)	Alto (6)
Baja (1)	Bajo (1)	Bajo (2)	Medio (3)

Interpretación del Nivel de Riesgo:

- **Bajo (1–2):** aceptable, monitoreo básico.
- **Medio (3–4):** seguimiento periódico, medidas preventivas.
- **Alto (6):** requiere mitigación inmediata.
- **Crítico (9):** riesgo inaceptable, rediseño o control especial.

Ver documento anexo.

o. ACUERDOS COMERCIALES

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i)

México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia.
Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2024-2025

NIVELES	COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública.
Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
Chile	$286.754.038 **COP**	$1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción	$1.261.717.769 **COP**
	Servicios de construcción	$28.675.403.847 **COP**	Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
	$28.675.403.847		
	COP		
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

Perú	$544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	$ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	$1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8.

Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A

Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15- 02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573

Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicio s	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicio s de construc ción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así́, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM

del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Conclusión específica desde el nivel subcentral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó la verificación de la aplicabilidad de los tratados internacionales vigentes en materia de compras públicas al presente proceso de selección.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta que el Municipio de San José de Cúcuta es una entidad del nivel territorial, por lo cual corresponde a la categoría de **entidad del nivel subcentral** en los términos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Así mismo, el objeto contractual corresponde al suministro de bienes, y el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende aproximadamente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.C/TE ($277.774.777)**.

De acuerdo con los umbrales vigentes para los Acuerdos Comerciales aplicables a las entidades del nivel subcentral para la contratación de bienes y servicios (vigencia 2025-2026), estos se encuentran fijados en la suma de $1.131.227.573 M/CTE.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso supera dicho umbral, el mismo se encuentra cobijado por los compromisos internacionales en materia de compras públicas contenidos en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que incluyen entidades del nivel subcentral.

En consecuencia, el proceso deberá adelantarse garantizando los principios de trato nacional, no discriminación y pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de proveedores nacionales y extranjeros en igualdad de condiciones, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en los respectivos tratados internacionales.

No obstante, lo anterior, la ejecución del contrato se regirá en su integridad por la normativa colombiana en materia de contratación estatal.

p. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:
Las características de las garantías son las siguientes:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / Beneficiario</td><td>Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Detalle</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo</td></tr>
<tr><td>De Calidad del Servicio Prestado:</td><td>Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	De Calidad de los Bienes y servicios suministrados:	Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y elContratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara

	de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT890501434-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

q. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de educación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.
El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación
Alcaldía de San José de Cúcuta

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Proyección Jurídica:	Juan Sebastian Rincón Olivares	Estructurador Jurídico	
Proyección Financiera:	Sennder Kindey Gonzalez	Profesional contratista	
Aprobación Técnica y Financiera	Oscar Daniel Diaz Botia	Director Financiero en Educación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presenté documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			